



Nombre del alumno: Jessica Damaris Alcázar Pinto

Nombre del profesor: Lic. Cristian David Cortes Bermúdez

Licenciatura: Arquitectura

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Legislación y normatividad en la construcción.



LEGISLACION Y NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCION

Actividad:

1. LEER Y VISITAR CADA UNA DE LAS PAGINAS QUE SE MENCIONAN EN LA DIAPOSITIVA.
2. REALIZAR UNA DESCRIPCION DE LAS VISITAS QUE HAGAS DE LAS PAGINAS WEB
3. REALIZAR UN RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA DIAPOSITIVA

UNIDAD I MARCO NORMATIVO NACIONAL Y SUPRANACIONAL. LA JURISPRUDENCIA COMO COMPLEMENTO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO.

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

Capítulo I Del Objeto de la Ley DEL ESTADO DE CHIAPAS.

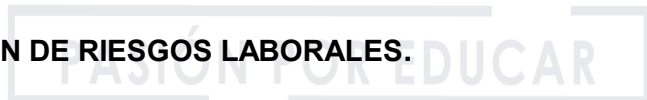
Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en la entidad con respeto a los derechos humanos y cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos y garantizarlos plenamente. II. Establecer la concurrencia del Gobierno del Estado y los municipios para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio del Estado de Chiapas. III. Fijar los criterios para que en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre el Gobierno del Estado y los municipios. IV. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, Usos de Suelo y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población. V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular a mujeres, jóvenes y personas con vulnerabilidad en procesos de planeación y gestión del territorio como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

LEY GENERAL DE DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

• LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

• ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son irrenunciables y no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contra. El objeto es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de proveedores y consumidores.

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.



Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

• Artículo 1: La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Chiapas. Tiene por objeto regular las acciones en materia de Protección Civil y demás inherentes a las mismas, la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones legales aplicables.

Establecerá las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno, los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 2. La materia de protección civil comprende el conjunto de acciones a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno natural adverso o evento destructivo generado por la actividad humana mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos. En el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, se contemplarán las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se indican en este artículo, las que no podrán ser reducidas en ningún caso y por ningún motivo. Artículo 3. La prevención, identificación de riesgo, reducción de riesgos, atención de emergencias y la recuperación ante un desastre, son funciones de carácter público que deben atender el Estado y los municipios, promoviendo la participación de la sociedad en su conjunto.

LEGISLACION Y NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCION.

<https://sites.google.com/site/arquitecturanormasregla/vias-de-comunicacion>

Vías de comunicación.

Explicación clara desde diferentes referencias, vinculación de vías de comunicación con lugares que se transitan utilizando sinónimos como ruta, pasaje, calle, sendero etc.

NORMATIVIDAD EN LA ARQUITECTURA.

1.- Con este marco normativo, aseguramos la funcionabilidad, seguridad y estabilidad de nuestro edificio.

2.-La normatividad que se destina a un proyecto de arquitectura, tiene como finalidad el mejoramiento de las condiciones del entorno en el que el ser humano se desenvuelve y en el que realiza sus actividades cotidianas.

3.- La consolidación y mejora de los espacios diseñados para el ser humano, se basará en diversos aspectos como, la creatividad y astucia del arquitecto para ejecutar el proyecto en todas sus etapas.

3.- Es esta última cuestión la que hará posible la aprobación del proyecto por las autoridades correspondientes, facilitará el criterio del arquitecto en la etapa de diseño, para diseñar adecuadamente y evitar posibles errores, retrasos o correcciones en un

futuro.

4.- Normatividad diseñada para cada tema específico, con el propósito de señalar información precisa que se requerirá para ejecutar un proyecto arquitectónico.

Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México

OBJETIVO: Proporciona la normativa para todo tipo de construcciones ya sean públicas o privadas, estableciendo los trámites esenciales para el registro de las manifestaciones de construcción, las licencias especiales, entre otros, así como las normas arquitectónicas y de seguridad estructural y de instalaciones, mínimas que deben cumplir los proyectos.

Normas Técnicas Complementarias:

OBJETIVO Fija requisitos mínimos para el diseño y construcción de todo tipo de edificación con las especificaciones y excepciones que en ellas se indican, para asegurar el buen funcionamiento.

Para el proceso de diseño y ejecución de un proyecto y obra de todo tipo de edificación
Construcción nueva.

Ampliación.

Modificación.

Demolición.

Modificación al uso de inmuebles.

Modificaciones que afecten la seguridad estructural.

Ley de Desarrollo Urbano

OBJETIVO: Establece las bases de la política urbana y planeación de desarrollo urbano, regulando su ordenamiento territorial y contempla la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano

OBJETIVO Tiene como objetivo, regular la planeación y programación en materia de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de la Ciudad de México.

Ley del Seguro Social

OBJETIVO: Establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud y los servicios sociales necesarios para el bienestar de cada individuo y en sociedad.

Ley Federal del Trabajo

OBJETIVO: Regula las relaciones obrero-patronales, se protegen las garantías individuales del hombre.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

OBJETIVO: Regula el gasto y las contrataciones de la obra pública que se realicen, en beneficio de la colectividad y todas las actividades relativas a su planeación, programación, presupuesto ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente

OBJETIVO: Encargada de garantizar, preservar, restaurar, proteger, y aprovechar sustentablemente los recursos naturales de Tierra Mexicana.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente

OBJETIVO: Encargada de garantizar, preservar, restaurar, proteger, y aprovechar sustentablemente los recursos naturales de Tierra Mexicana.

Ley Federal Sobre Monumentos Y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Regula y protege el patrimonio cultural de la nación.

Normas Oficiales Mexicanas

OBJETIVO: Regulaciones técnicas que brindan información, parámetros, indicaciones, especificaciones, el gobierno, identifica riesgos, evalúa y crea las NOM.

Normas Mexicanas NMX

OBJETIVO Regulaciones técnicas que brindan información, parámetros, indicaciones, especificaciones, requerimientos, procedimientos y procesos.

Habitación

Edificación destinada a ser habitada o vivida, espacio en donde se llevan a cabo actividades sociales y familiares. Los primeros antecedentes de una casa surgieron hace unos 300,000 años.

Vías de Comunicación

La palabra vía presenta diferentes referencias, la mayoría vinculadas a lugares por los cuales se transita.

Links.: <https://sites.google.com/site/arquitecturanormasregla/arquitectura-marco-normativo/normas-de-construccion-del-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico>

Son las encargadas de **regular proyectos de edificación de obra pública en la Ciudad de México**, así como dar a conocer los requisitos principales para poder ejecutar una obra de esta índole

<https://sites.google.com/site/arquitecturanormasregla/arquitectura-marco-normativo/ley-general-de-proteccion-civil>

Establece la protección y asistencia de todos ante cualquier tipo de desastre o accidente relacionado con esto, así como el resguardo de los bienes del pueblo y del medio ambiente.

<https://sites.google.com/site/arquitecturanormasregla/arquitectura-marco-normativo/reglamento-de-la-ley-general-de-proteccion-civil>

De igual manera que el link anterior es la **protección y asistencia de todos ante cualquier tipo de desastre** o accidente relacionado con esto, así como la reguardo de los bienes del pueblo y del medio ambiente.

<https://sites.google.com/site/arquitecturanormasregla/arquitectura-marco-normativo/ley-para-las-personas-con-discapacidad-de-la-ciudad-de-mexico>

Habla sobre la equidad y reconocimiento de oportunidades la para la integración social de las personas con discapacidad en el Distrito Federal.

<https://sites.google.com/site/arquitecturanormasregla/arquitectura-marco-normativo/manual-de-procedimientos-para-el-aprovechamiento-del-derecho-de-via>

Aborda las disposiciones y lineamientos normativos y técnicos producidos para las modificaciones que, con el paso del tiempo, sufre el derecho de vía de los proyectos carreteros, obedeciendo a factores tales como crecimiento del tránsito, introducción de ductos, canalizaciones, líneas de transmisión, etc.

<https://sites.google.com/site/arquitecturanormasregla/arquitectura-marco-normativo/reglamento-para-el-aprovechamiento-del-derecho-de-via>

Regula el aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras federales y zonas aledañas.